



CUT: 20339-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0080-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC

Bellavista, 30 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 20339-2022**, presentado por el Señor Víctor Ysidoro Pérez Saavedra; sobre procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica Superficial con fin productivo acuícola del río Sisa, Categoría productiva tipo AMYPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, el artículo 202° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 20/08/2021, el Señor Víctor Ysidoro Pérez Saavedra, presenta la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso productivo tipo acuícola, para la categoría productiva Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), de la Actividad Acuícola ubicado en el centro poblado San Antonio, distrito Caspizapa, provincia de Picota, departamento San Martín;

Que, en la evaluación del expediente de acuerdo con la R.J N°107-2021-ANA, se encontró observaciones el mismo que se comunicó mediante CARTA N° 230-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC, con fecha de recepción 24/02/2022, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles y habiendo transcurrido ampliamente más de ciento veinte (120) días sin tener respuesta;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°056-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC/GCL, el área técnica de la Administración Local de Agua Huallaga Central, opina técnicamente que se declare de oficio el **ABANDONO** del procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fin productivo acuícola del río Sisa, para desarrollar Actividad Acuícola categoría AMYPE, ubicado en el centro poblado San Antonio, distrito Caspizapa, provincia de Picota, departamento San Martín, en aplicación del artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con el INFORME TÉCNICO N°056-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC/GCL y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR DE OFICIO EL ABANDONO, del procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial para uso productivo tipo acuícola, para la categoría productiva Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), iniciado por el Señor Víctor Ysidoro Pérez Saavedra, identificado con DNI 10710238, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Señor Víctor Ysidoro Pérez Saavedra, con domicilio en Jr. Simón Bolívar 778 distrito y provincia de Picota, departamento de San Martín, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

DAVID FELIPE OLAGUIBEL CHANCO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL